



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/48/349
S/26358
27 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo octavo período de sesiones

Tema 87 del programa provisional*

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ
EN TODOS SUS ASPECTOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo octavo año

Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. El 31 de marzo de 1993, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo (S/25493) en el contexto de su examen de mi informe "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111). En esa declaración, el Consejo se ocupó de la cuestión de la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas desplegados en condiciones de contienda, en relación con algún mandato del Consejo de Seguridad. El Consejo me pidió también que informara, tan pronto como fuera posible, sobre las disposiciones existentes para la protección de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas y sobre la idoneidad de esas disposiciones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los instrumentos multilaterales pertinentes y los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas concertados entre las Naciones Unidas y los países anfitriones así como las observaciones de los Estados Miembros, y que formulara las recomendaciones que considerase oportunas para aumentar la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas. Este informe se presenta para atender a esa solicitud del Consejo.

2. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/72, de 14 de diciembre de 1992, que trata de la protección del personal de mantenimiento de la paz. En consecuencia, el presente informe se distribuye a la Asamblea General para su información. Quisiera señalar también a la atención de los Estados Miembros la resolución 47/120 de la Asamblea

* A/48/150 y Corr.1.

General, de 18 de diciembre de 1992, que señala los aspectos de mutuo apoyo de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz y pide que se refuerce la capacidad y la coordinación a ese respecto. Por último, el reciente informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/48/173) contiene las recomendaciones pertinentes en relación con la seguridad.

3. Como en el caso de otras actividades de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las fuerzas de las Naciones Unidas y otras operaciones realizadas por mandato del Consejo de Seguridad sólo se despliegan normalmente con el consentimiento del gobierno anfitrión y, cuando procede, con compromisos de cooperación de otras partes. Aunque las fuerzas militares de las Naciones Unidas tienen medios de protección y están autorizadas a utilizar sus armas en defensa propia, incluyen a menudo componentes civiles considerables o actúan codo a codo con personal civil de la Organización desarmado, como los observadores militares de las Naciones Unidas. En pocas palabras, hay muchas categorías de personal de las Naciones Unidas que corre peligro. Por ello, no resulta práctico ni conveniente establecer una distinción categórica entre el personal que actúa en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad y las personas que lo hacen en virtud de otros mandatos. En consecuencia, las cuestiones suscitadas en el presente informe se aplican, haciendo las trasposiciones necesarias, a todas las categorías de personal relacionadas con la labor de las Naciones Unidas.

II. EL SISTEMA DE SEGURIDAD ACTUAL

4. La responsabilidad principal de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de las personas a su cargo incumbe al gobierno anfitrión. Esa responsabilidad se deriva de la función normal e inherente a todo gobierno de mantener el orden y proteger a las personas y los bienes que se encuentran bajo su jurisdicción. En virtud del párrafo 1 del Artículo 105 de la Carta, las Naciones Unidas gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 22 A (I), de 13 de febrero de 1946, contiene disposiciones detalladas sobre las prerrogativas e inmunidades de la Organización, los representantes de los Estados Miembros, los funcionarios de las Naciones Unidas y los expertos en misión de las Naciones Unidas. La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General en su resolución 179 (II), de 21 de noviembre de 1947, regula cuestiones análogas con respecto a los organismos especializados.

5. El riesgo para el personal de las Naciones Unidas es particularmente grande en tiempo de disturbios civiles y luchas internas, en que la capacidad de los gobiernos anfitriones para ofrecer protección puede verse grandemente disminuida. A fin de hacer frente mejor a esas crisis, en 1980 se estableció un conjunto de normas y procedimientos entre organismos, que se revisó en 1991. Por razones de seguridad, esos procedimientos detallados son de carácter confidencial.

6. En virtud de esas disposiciones, la responsabilidad de coordinar todas las cuestiones de seguridad corresponde al Secretario General, que ha designado a un Coordinador de Asuntos de Seguridad para que actúe en su nombre. En la actualidad, el Coordinador de Asuntos de Seguridad es el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. Cada organización del sistema de las Naciones Unidas ha designado un funcionario encargado del enlace con el Coordinador de Asuntos de Seguridad. Sobre el terreno, cada país nombra un funcionario superior de las Naciones Unidas para que actúe como funcionario designado para asuntos de seguridad. La responsabilidad general y especial de la seguridad y la protección del personal de la Organización incumbe a esa persona. A este respecto, responde directamente ante el Secretario General. En muchos países, esa tarea se confía al representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Cuando hay otras oficinas de las Naciones Unidas más importantes, como las comisiones regionales o las operaciones de mantenimiento de la paz, se nombra funcionario designado al funcionario encargado de la oficina o de las operaciones.

7. El funcionario designado cuenta con el asesoramiento de un grupo de administración de asuntos de seguridad y normalmente designa coordinadores de zona para que se ocupen de las cuestiones de seguridad fuera de la capital. Se puede adscribir a un funcionario de seguridad sobre el terreno para que preste asistencia al funcionario designado. Además, en el nivel local se nombran guardas para garantizar la aplicación de las medidas de seguridad.

8. El principal instrumento de gestión de la preparación para la seguridad en cualquier lugar de destino es el plan de seguridad específico para el país. Elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos y sometido a la aprobación del Coordinador de Asuntos de Seguridad, define los cometidos de cada persona en el lugar de destino, las medidas que deben adoptarse y el procedimiento que ha de seguirse. El plan se actualiza cuando es necesario para que refleje el cambio de las condiciones cambiantes y puede contener diversas opciones para distintas eventualidades.

9. En virtud de las disposiciones actuales, la respuesta de la Organización a las amenazas a la seguridad de su personal se ha dividido en cinco fases, del siguiente modo:

La fase primera es de cautela; el traslado a la zona requiere la aprobación previa del funcionario designado;

En la fase segunda, todo el personal y las personas a su cargo deben permanecer en sus hogares si no se les da otras instrucciones. Cualquier desplazamiento está estrictamente limitado y tiene que ser autorizado específicamente por el funcionario designado;

En la fase tercera pueden adoptarse las siguientes medidas: concentración del personal y de las personas a su cargo en emplazamientos que se consideren seguros; traslado a otras partes del país; y traslado fuera del país de las personas a cargo y del personal no esencial;

/...

En la fase cuarta, se suspenden los programas, y el personal que no se ocupa directamente de las operaciones de urgencia o de ayuda humanitaria, o de las cuestiones de seguridad, es evacuado;

En la fase quinta se evacua a todo el personal excepto el necesario para las actividades realizadas por mandato del Consejo de Seguridad relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las fases primera y segunda pueden ser declaradas por el funcionario designado. Las fases y medidas ulteriores sólo se aplicarán normalmente previa autorización del Secretario General.

10. El sistema indicado se aplica, con algunas variaciones, a una amplia gama de personas relacionadas con la labor de la Organización, entre ellas:

a) Todas las personas empleadas por la Organización y las personas a su cargo reconocidas, salvo las contratadas locamente y remuneradas por horas;

b) Los consultores, funcionarios o expertos, incluido el personal transeúnte en misión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

c) Los voluntarios de las Naciones Unidas y las personas a su cargo reconocidas, así como los becarios de las Naciones Unidas.

Además de esas personas, la Organización, en lo posible, puede prestar asistencia de carácter reembolsable a otras personas. Entre ellas pueden estar las que asistan a alguna reunión patrocinada por la Organización, el personal internacional que coopere con la Organización en calidad de miembro de organizaciones no gubernamentales o de otras organizaciones voluntarias, con proyectos subcontratados o con ciertos grupos bilaterales de asistencia técnica con los que la Organización haya concertado algún acuerdo especial.

11. Las medidas de seguridad se destinan a todo el personal, pero el contratado locamente y las personas a su cargo no es normalmente evacuado, salvo si su seguridad pelagra como consecuencia directa de su empleo por alguna organización de las Naciones Unidas.

12. Es evidente que el sistema indicado, que se orienta al personal civil que participa en actividades normales en tiempo de paz, no puede aplicarse a las operaciones de mantenimiento de la paz, que a menudo se realizan en situaciones en que es preciso suspender otras actividades. Por ello, el personal de mantenimiento de la paz sigue estando bajo la jurisdicción exclusiva del jefe de su misión. Sin embargo, hay una duplicación considerable de funciones y, como ya se ha señalado, puede nombrarse oficial designado al jefe de una misión de mantenimiento de la paz. Cuando no ocurre así, las operaciones de mantenimiento de la paz mantienen una coordinación y cooperación estrecha con el funcionario designado y, normalmente, adoptan todas las medidas necesarias en las distintas fases antes enumeradas, siempre que sean compatibles con su funcionamiento sin interrupciones. Naturalmente, todas las operaciones de mantenimiento de la paz tienen planes de emergencia para suspender las operaciones y proceder a la evacuación, si ésta se hace inevitable.

/...

13. Lo mismo que el restante personal de las Naciones Unidas, los mantenedores de la paz han podido confiar generalmente, para su seguridad, en el respeto a su condición jurídica internacional y a su objetivo y función imparcial. Esto ha permitido a observadores militares desarmados, por poner un ejemplo, resistir la guerra de los Altos del Golán, en octubre de 1973, en refugios situados en puestos de observación, mientras las fuerzas de Israel y de Siria combatían encarnizadamente muy cerca.

14. Las disposiciones existentes para proteger a las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas asignadas a una operación de mantenimiento de la paz se reflejan en el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para las operaciones de mantenimiento de la paz que acompaña como anexo al informe del Secretario General (A/45/594). Este modelo de acuerdo incorpora los principios pertinentes de derecho internacional, como los previstos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas y los principios y prácticas consuetudinarios aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

15. Los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas regulan las prerrogativas e inmidades, derechos y servicios necesarios para las operaciones de las Naciones Unidas y para su personal civil y militar. Es pertinente observar que, en virtud de esos acuerdos, el gobierno de un país que recibe a una operación de mantenimiento de la paz se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de esa operación y a garantizar el enjuiciamiento de las personas sometidas a su jurisdicción penal que sean acusadas de actos, en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y con su personal, que, de haberse cometido en relación con las fuerzas del gobierno, serían sancionables.

16. Las medidas de seguridad establecidas por una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dependen grandemente del análisis de los posibles riesgos y de los medios disponibles para esa operación. En el caso de algunas operaciones iniciadas hace tiempo, el peligro directo para el personal de las Naciones Unidas se estima muy reducido. En consecuencia, aunque existen planes de emergencia para eventualidades que se ensayan regularmente, las preocupaciones de seguridad desempeñan un papel poco importante en las actividades diarias. Por ejemplo, la misión puede disponer sólo de un mínimo de vehículos blindados o de ninguno. En otros casos, cuando hay frecuentes intercambios de disparos en la zona de la operación y la situación puede empeorar muy rápidamente, se da gran importancia a la existencia de refugios de protección en todos los lugares de destino y al blindaje de los vehículos de carretera. Además, el desplazamiento de los vehículos se sigue por radio y, según la situación, puede limitarse a convoyes, en caso necesario con escolta armada. Normalmente no se dispone de esos medios de protección en las operaciones que no son de mantenimiento de la paz.

17. Las fuerzas de mantenimiento de la paz están armadas y autorizadas a utilizar sus armas en defensa propia. De vez en cuando se han visto obligadas a hacer ejercer ese derecho, causando víctimas. Sin embargo, como su funcionamiento eficaz se basa en la cooperación y el consentimiento, siempre han mostrado la mayor prudencia a fin de evitar verse arrastradas a una espiral de violencias con cualquiera de las partes. En lugar de ello, han tratado de

/...

evitar cualesquiera controversias que hayan podido suscitarse y resolverlas políticamente a fin de preservar su función de terceros situados por encima del conflicto.

III. CUESTIONES NUEVAS

18. Los acontecimientos ocurridos en el último año, aproximadamente, han puesto de relieve algunas deficiencias del sistema actual, así como la necesidad de reforzarlo en determinados aspectos. Los principales acontecimientos nuevos se refieren a las condiciones en que se espera que opere el personal de las Naciones Unidas y al grado de riesgo que se estima aceptable. Al cumplir las tareas que le confían los Estados Miembros, el personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tiene que realizar cada vez más sus funciones en circunstancias sumamente peligrosas en que las decisiones sobre su seguridad requieren una urgencia que por lo común no existía anteriormente. Esto se aplica sobre todo a las zonas en que la autoridad del gobierno no se ejerce debidamente o es totalmente inexistente. Mientras que, antes, el personal tenía su protección asegurada en virtud de su participación en la labor de las Naciones Unidas, no ocurre ya así. Por el contrario, el personal se encuentra cada vez más en peligro como consecuencia de esa participación. Además, las acciones de las Naciones Unidas en una parte del mundo pueden suponer amenazas para el personal de las Naciones Unidas en otra.

19. Como consecuencia, las bajas han aumentado. En 1992 resultaba muerto por término medio un funcionario al mes. En 1993, esa cifra ha sido hasta ahora, aproximadamente de uno cada dos semanas. Hasta la fecha no se ha podido identificar y pedir responsabilidades a los causantes de esas muertes. La Organización no tiene estadísticas de las bajas del personal de las organizaciones no gubernamentales, pero, al parecer, también han aumentado. El personal militar tuvo 51 víctimas mortales en 1992 y 97 en el primer semestre de 1993.

20. Otro acontecimiento que ha puesto de manifiesto deficiencias del sistema de seguridad existente ha sido el establecimiento de operaciones multidimensionales que comprenden operaciones militares, asistencia humanitaria, asistencia electoral, vigilancia del respeto de los derechos humanos y proyectos de desarrollo. A fin de lograr un enfoque coherente de la seguridad de esas operaciones, hay que resolver en cada caso algunas cuestiones prácticas sobre las distintas prioridades de los diversos componentes.

21. Con frecuencia es el personal que presta ayuda humanitaria el que está operando ya en la zona cuando quiebran la ley y el orden, incluso antes de que se envíen fuerzas de las Naciones Unidas, si es que llegan a enviarse. Además, la urgencia de las necesidades humanitarias requiere a menudo el despliegue de personal para la ejecución de programas de socorro antes de poder llegar a un acuerdo sobre el marco jurídico exacto por el que se regirá la operación.

22. Las situaciones de necesidades humanitarias urgentes suponen a menudo una gran inseguridad para los que prestarán asistencia. El robo de mercancías y de equipo, con sus graves consecuencias para la seguridad del personal humanitario, resulta demasiado frecuente. Las Naciones Unidas han tratado de ofrecer cierto

/...

grado de protección mediante la contratación local de guardas privados. Sin embargo, la medida no siempre ha tenido éxito y a veces, ha complicado el problema.

23. Otro medio de prestar una protección relativa a las actividades de las Naciones Unidas consiste en destacar guardas de las Naciones Unidas con armas ligeras, como en el Iraq. El contingente de guardas presta así valiosos servicios de apoyo al escoltar a los convoyes de socorro y al personal humanitario, y custodiar almacenes, oficinas y centros de distribución de ayuda. También garantiza los servicios de telecomunicaciones entre los diversos lugares de destino. No obstante, el despliegue de los guardas de las Naciones Unidas tiene sus propias limitaciones.

24. Las Naciones Unidas han pasado a depender, en una medida sin precedentes, de personal que no pertenece a la Organización. Esto se aplica no sólo a las decenas de miles de soldados que forman parte de los contingentes nacionales puestos bajo el mando de las Naciones Unidas por los Estados Miembros sino también al volumen creciente de personal civil que trabaja con las organizaciones no gubernamentales en virtud de acuerdos especiales con esas organizaciones, o al personal de empresas comerciales contratadas por las Naciones Unidas. Ese personal corre los mismos o análogos riesgos que el personal de la Organización, y, por ello, requiere también protección. Mientras que, por ejemplo, la condición de los miembros de los contingentes nacionales facilitados por los Estados Miembros está regulada en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, la del personal civil proporcionado por los contratistas y las organizaciones no gubernamentales que participan en una operación determinada no está regulada ni por los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas ni por ningún otro instrumento internacional.

25. Para facilitar el acceso a las víctimas de situaciones de urgencia humanitarias, las Naciones Unidas conciertan normalmente acuerdos con organizaciones no gubernamentales, como asociadas en la ejecución, que facilitan recursos (por ejemplo, personal, equipo o redes de distribución), mejorando la eficacia de los programas de socorro. Las organizaciones no gubernamentales pueden ser de carácter internacional o locales. Esos asociados en la ejecución son parte integrante de la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, y necesitan protección. A este respecto, habrá que establecer acuerdos más precisos que regulen las relaciones con los asociados en la ejecución y, en particular, sus obligaciones con respecto a los reglamentos de seguridad. Acuerdos análogos serán precisos con los contratistas comerciales.

26. Finalmente, una característica nueva es la utilización por el Consejo de Seguridad de sus facultades de resguardo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esto ha llevado a establecer operaciones de las Naciones Unidas no basadas en el consentimiento y la cooperación, que pueden encontrar una oposición abierta.

27. En vista de esos acontecimientos, expertos consultores hicieron recientemente un examen de la forma en que se administra el sistema general de seguridad de las Naciones Unidas. Este y otros aspectos de la cuestión se

/...

estudiaron además en relación con la preparación del presente informe. El resultado de esas deliberaciones es un conjunto de medidas que propongo se adopten ahora o recomiendo para su examen por los Estados Miembros.

IV. PROPUESTAS

28. En cuanto a la seguridad general del personal del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, se hará un nuevo esfuerzo para lograr el grado de integración y de responsabilidad necesarios para garantizar la eficacia. En particular, los asuntos de seguridad se convertirán en parte integrante de la planificación de nuevas operaciones. A este respecto se dará prioridad al mejoramiento y la normalización de las comunicaciones y a la capacitación del personal en cuestiones de seguridad. Se contratará personal experto para que preste asistencia al Coordinador de Asuntos de Seguridad en la Sede de las Naciones Unidas y a los funcionarios designados sobre el terreno. Se adoptarán medidas, mediante la sala de situación actualmente establecida en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a fin de garantizar que pueda localizarse al personal de seguridad en todo momento. Por último, el Coordinador de Asuntos de Seguridad examinará las reglamentaciones para asegurarse de que las medidas ya existentes para la seguridad del personal local son adecuadas e incluir categorías de personal no comprendidas en los acuerdos existentes aunque ese personal trabaje por cuenta de la Organización y comparta los mismos riesgos que el personal de las Naciones Unidas.

29. Las medidas descritas entrañarán gastos adicionales y sería poco realista esperar que éstos puedan satisfacerse con los recursos existentes. No obstante, esas medidas son esenciales para hacer frente adecuadamente a la responsabilidad de la Organización con respecto a la seguridad de su personal. Confío en que los Estados Miembros me darán los medios para hacer lo necesario al respecto.

30. Hará falta un nuevo examen para desarrollar más plenamente estrategias orientadas a resolver algunas de esas cuestiones. Una esfera de preocupación es la necesidad de información sobre los posibles riesgos y el análisis de éstos, y de conocimientos técnicos especializados, sobre todo en lo que se refiere a la seguridad aérea, la investigación criminal, la medicina legal, la balística y la patología. Tengo la intención de solicitar de los Estados Miembros asistencia en esas esferas, siempre que sea necesaria.

31. Con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, algunos de los gobiernos contribuyentes que tienen medios para hacerlo han adoptado medidas para apoyar y, en caso necesario, liberar a sus contingentes si se considera que su posición se ha vuelto insostenible. Esas preocupaciones son sin duda comprensibles, dado el peligro a que está expuesto en algunos casos el personal de las Naciones Unidas. Sin embargo, una operación de las Naciones Unidas debe funcionar de forma integrada y cualesquiera precauciones en materia de seguridad deben abarcar a todo su personal y no sólo a uno o dos contingentes. Además, toda decisión en una cuestión de esa importancia debe corresponder a las Naciones Unidas, es decir, al Secretario General y el Consejo de Seguridad. Voy a iniciar un diálogo con los Estados Miembros sobre esa cuestión. Tal vez el Consejo de Seguridad desee también examinarla.

/...

32. En el caso de una operación de resguardo en virtud del Capítulo VII de la Carta, resulta simplemente prudente, de acuerdo con la práctica militar normal, prever reservas para que, en caso necesario, la operación pueda reforzarse rápidamente. Esas reservas no tienen que ser forzosamente parte integrante de la operación. Por ejemplo, la fuerza de reacción inmediata que apoya la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) no lo es. Son concebibles otros acuerdos. Una vez más, tengo la intención de examinar esa cuestión en los debates con los Estados Miembros. Tal vez el Consejo de Seguridad desee también examinarla en sus deliberaciones.

33. Desde el punto de vista jurídico, puede considerarse que tanto las estrategias a largo como a corto plazo aumentan la seguridad del personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz y en otras operaciones de las Naciones Unidas.

34. A la larga, podría elaborarse un nuevo instrumento internacional a fin de codificar y desarrollar más el derecho internacional en relación con la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas. La adopción de ese instrumento nuevo, como han sugerido algunas delegaciones (S/25667), haría posible refundir en un solo documento el conjunto de principios y obligaciones contenidos en los actuales tratados multilaterales y bilaterales, y ofrecería una oportunidad de codificar y seguir desarrollando el derecho internacional consuetudinario reflejado en la práctica reciente de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros. Al elaborar ese acuerdo, habría que considerar la extensión de las prerrogativas e inmunidades actualmente concedidas a la Organización y a su personal a los contratistas civiles, organizaciones no gubernamentales, y su personal, que participen en operaciones de las Naciones Unidas en virtud de acuerdos contractuales o de otra índole. En una de las comisiones principales de la Asamblea General se podría negociar un instrumento internacional de esta clase y, tras su adopción, abrirlo a la firma por los Estados Miembros. Hay que observar, sin embargo, que la concertación de ese instrumento debe considerarse como una estrategia a largo plazo, porque su entrada en vigor exigiría cierto tiempo y su eficacia dependería del número de Estados que aceptasen quedar obligados por sus disposiciones.

35. Como las cuestiones relativas a la seguridad del personal de las Naciones Unidas requieren medidas más inmediatas, habría que considerar también una estrategia a corto plazo. Ante todo, sería útil que el Consejo de Seguridad, al decidir iniciar una nueva operación, estudiase la inclusión en la resolución pertinente de las condiciones necesarias sobre las condiciones de seguridad en que se realizaría la operación. Esas condiciones incluirían, en función de la naturaleza de una operación determinada, las siguientes:

a) La aplicación a la operación de las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

b) La confirmación de que el gobierno del país que acoge la operación está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la operación de las Naciones Unidas y de su personal;

c) Una aclaración en el sentido de que las medidas de seguridad adoptadas por el gobierno anfitrión se aplicarán a los contratistas, organizaciones no

/...

gubernamentales y su personal que participen en las operaciones de las Naciones Unidas;

d) Un calendario para la concertación de un acuerdo sobre el estatuto de la operación en el país o los países anfitriones;

e) Una declaración que reafirme que los ataques y el uso de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas se considerarán como una injerencia en el ejercicio de las competencias del Consejo de Seguridad en virtud de las respectivas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y podrán exigir que el Consejo examine las medidas que estime apropiadas;

f) Una declaración que indique que si las autoridades del Estado anfitrión no cumplen sus obligaciones con respecto a la seguridad de la operación de las Naciones Unidas y de su personal, el Consejo podrá examinar medidas para garantizar esa seguridad.

36. Otra medida que podría adoptarse a corto plazo, en espera de la concertación de un nuevo instrumento internacional, sería la aprobación por la Asamblea General de una declaración orientada a subrayar la importancia decisiva de la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas, aumentando y reforzando así la conciencia y el compromiso internacionales.
